

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 739.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Albuera, Juan Franquet Pons, cuyas señas a continuación se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 25 de abril de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca, edad 26 años 9 meses.

Núm. 740.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«El Secretario general del Ministerio de Estado comunicó a este de Fomento en 26 de marzo último, un despacho del Cónsul de España en Génova, participando que el Gobierno de Italia, ha prohibido la admisión en los puertos del Reino, del ganado vacuno y lanar procedente de la Siria y Palestina, donde se ha desarrollado el Tifus ó peste bovina.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 25 de abril de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 741.

Sección de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el día 16 del próximo mes de mayo para la celebración de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós a que se refieren los pliegos de condiciones insertos a continuación de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martín Arroyo.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1875 a 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media a doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien a este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepción hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.º Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicación y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y

respectivo expediente haya sido aprobado por la Comisión provincial.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo a la mitad de la temporada de ejecución del mismo.

8.º Si el adjudicatario dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses a contar desde el día en que la Alcaldía de Vandellós notifique la aprobación de la subasta al indicado adjudicatario, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 104 del reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecución de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho a suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente del remate, según costumbre.

11.º El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramaje procedentes de los ciento once pinos a que el mismo pliego se refiere.

Las espresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesión del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtención de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condición económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses a contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare trans-

currir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraído al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado a cuenta de ellos, según precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminación del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho más el valor de los productos no extraídos.

4.º Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las espresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.º Tocante a la ejecución del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente también las condiciones 7.º, 8.º y 18.º y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de trece quintales métricos de esparto del monte municipal de Vandellós y partida de las Carrasquetas; cuyo aprovechamiento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1875 a 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media a doce de la mañana de

indicado día, bajo la presidencia del Alcalde 1.º del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes ea quien á este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

3.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en linea directa.

4.ª La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.ª Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.

6.ª El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto hasta tanto que el indicado y respectivo

expediente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.ª La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.ª Si el adjudicatorio dejase transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el dia en que la alcaldia de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.ª El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.ª Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayunta-

miento de Vandellós en sesion del dia 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Scrio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.ª entre las que anteceden.

2.ª El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.ª Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los pro-

duclos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.ª Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.ª Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.ª y 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente al dia 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero gefe, Luis Satorras.

Núm. 742.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 94 del reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, he dispuesto que se vendan en subasta pública los aprovechamientos de pastos que detalla el estado inserto á continuacion de este anuncio: cuyas subastas tendrán lugar en las respectivas Casas Consistoriales de la Cenia,

de Roquetas y de Vimbodí, el dia 4 del próximo mes de mayo á las horas que respectivamente fija dicho estado; con estricta sujecion á todo lo prevenido en las condiciones que componen el pliego 2.º de los publicados en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 8 de febrero último pasado, y bajo la presidencia y responsabilidad de los respectivos Alcaldes, quienes remitirán los expedientes del remate á la aprobacion de este Gobierno de provincia por conducto del Ingeniero gefe del distrito forestal de la misma.

Tarragona 17 de abril de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos de pastos en montes del Estado sitos en la provincia, motivo de la circular número 743 que antecede; en cuyos aprovechamientos regirán estrictamente las condiciones 4.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el Boletin oficial correspondiente al dia 8 de febrero de 1874.

| Termino municipal en que radica el monte. | DENOMINACION del monte. | Cabida aforada del mismo. Hectáreas. | Especie y numero de cabezas de ganado cuya entrada al pastoreo se subasta. | | TIPO de tasacion por cabeza. | | SITIOS de entrada del ganado. | TEMPORADA del pastoreo. | HORA de celebracion de la subasta. | ADVERTENCIAS. |
|---|---------------------------|--------------------------------------|--|-----|------------------------------|-------|--|---|------------------------------------|--|
| | | | | | Ptas. | Cénts | | | | |
| Cenia . . . | La Fou | 335 | Lanar . . . | 500 | » | 50 | Todo el monte menos los trozos de las partidas Avellaná y Umbriá incendiados en julio de 1869. | Hasta el dia 30 de Setiembre de 1874. | De 10 á 10 1/2 de la mañana. | 1.ª Caso de no presentarse postor admisible para el total número de cabezas asignado á cada monte, se admitirán posturas por número menor que no baje de cien cabezas. En igualdad de precio ó valor por cabeza ofrecido, será preferido el postor por mayor número de cabezas. El conjunto de posturas parciales, que se admitan, no excederá del total de cabezas de cada especie asignado al monte. 2.ª El rematante por número de cabezas menor del referido total no tendrá derecho para oponerse á la entrada de otros ganados que á este fin vayan provistos de licencia escrita de la Jefatura del Distrito, si el conjunto de las cabezas de estos mas las del número adjudicado á dicho rematante no exceden del expresado total; pero tendrá derecho á reclamar en caso de que excedieren. 3.ª La adjudicacion de un determinado número de cabezas no obliga á entrarlo al pastoreo. Queda potestativo de ladjudicatorio entrar un número menor de cabezas si así le convinieren; pero no mayor ni de distinta especie que las adjudicadas á su favor; verificando el pago con relacion al número y á la especie de estas, cualesquiera que sean el número y la especie que se entren al pasto. |
| | | | Cabrio . . . | 200 | 1 | » | | | | |
| Idem . . . | Refalgueri | 9.000 | Lanar . . . | 800 | » | 50 | Todo el monte. | Idem | De 11 á 11 1/2 de la mañana. | |
| | | | Cabrio . . . | 400 | 1 | » | | | | |
| Roquetas. | Barranco de la Galera | 283 | La nar . . . | 440 | » | 50 | Todo el monte menos las 50 hectáreas incendiadas en el año forestal de 1867-68. | Idem | De 9 á 9 1/2 de la mañana. | |
| | | | Cabrio . . . | 144 | 1 | » | | | | |
| Idem . . . | Barranco Lloret | 128 | Lanar . . . | 384 | » | 50 | Todo el monte menos el trozo de la partida Collventós incendiada en julio de 1868 y las 4 hectáreas de la partida Barranch del Argila incendiadas en agosto del año solar próximo pasado. | Idem | De 10 á 10 1/2 de la mañana. | |
| | | | Cabrio . . . | 128 | 1 | » | | | | |
| Idem . . . | Caro | 437 | Lanar . . . | 800 | » | 50 | Todo el monte. | Idem | De 11 á 11 1/2 de la mañana. | |
| | | | Cabrio . . . | 250 | 1 | » | | | | |
| Vimbodí. | Poblet | 4.000 | Lanar . . . | 800 | 1 | » | Todo el monte menos las partidas denominadas La Pena, Basa redona, Tribinella, Forntaulé, Teixá, Solana del Argentera, Coll de les Balselles, Font de Galapach, Bosch gros, Tosal rodo, Font del Esberlerá y Canalizos del Coll de la Caldereta y menos el trozo de la Serra llarga desde la Peixera y Eixeragalis hasta la Coma fosca y desde Coll de la Tenca hasta la finca Castellfollit y el Cap de la Raureda. como tambien los sitios rozados ó descuajados deade julio d 1873 acá. | Idem | Idem | |
| | | | Cabrio . . . | 175 | 1 | 50 | | | | |
| | | | Vacuno . . . | 30 | 2 | » | | | | |

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe del distrito forestal, Luis Satorras.

Núm. 743.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en circular fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo siguiente: Por el Ministerio de la Guerra se ha manifestado á este de la Gobernacion lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La frecuente irregularidad con que muchos Ayuntamientos redactan los testimonios de valores que sirven de base al señalamiento á que deben sujetarse las compras de los arti-

culos de subsistencias y utensilios que para el suministro del Ejército se efectúan por la administracion militar, exige se adopte desde luego un sistema uniforme que corrigiendo las fallas advertidas evite los entorpecimientos á que en la práctica da lugar lo incompleto de dichos documentos: Para obviar estas dificultades se ha servido aprobar el Gobierno de la República los adjuntos formularios y al propio tiempo que los dirijo á V. E. por si se sirve disponer se circulen para conocimiento de aquellas

autoridades populares, no puedo menos de encarecerle la reconocida necesidad de que prevenga su estricta observancia para que no se perjudiquen los intereses municipales ni los del Estado.»

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con los deseos significados en la preinserta comunicacion, ha dispuesto se remitan á V. S. adjuntos dos ejemplares de los indicados modelos á que los ayuntamientos deben sujetarse para la formacion de los testimonios de valores de subsisten-

cia. De orden del referido Sr. Presidente, comunicada por el S. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial de la provincia á fin de que los Alcaldes de los pueblos de la misma cumplan con exactitud cuanto se previene en la precitada circular sujetándose estrictamente á los adjuntos modelos.

Tarragona 24 abril 1874.—Bonifacio Carrasco.

CIUDAD DE _____

Dia de _____ de 187

ESTADO de los precios que en dicho dia han tenido en el mercado público de esta capital los artículos de consumo.

| Aceite de oliva de 2. ^a clase. | | Carbon de encina ó de roble. | | Jabon. | | Paja larga. | | Paja de maiz. | | Esparto para relleno. | | Leña de encina, roble ó pino. | | Hilo casero. | | Hilo bramante. | |
|---|-------|------------------------------|-------|------------------|-------|------------------|-------|------------------|-------|-----------------------|-------|-------------------------------|-------|--------------|-------|----------------|-------|
| Litro. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Kilógramo. | | Kilógramo. | |
| Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

D. F. de T., Alcalde popular de esta ciudad.

Certifico: Que en el dia _____ de _____ del corriente año los artículos de consumo han tenido los precios que determina el anterior estado. Y para que conste espido el presente certificado en _____ á _____ de _____ de mil ochocientos _____

Firma del Alcalde.

Ciudad (ó villa) de _____

Dia de _____ de 187

ESTADO de los precios que en dicho dia han tenido en el mercado de esta ciudad (ó villa) los artículos de consumo.

| Trigo de 1. ^a | | Trigo de 2. ^a | | Harina de 1. ^a | | Harina de 2. ^a | | Harina de 3. ^a | | CEBADA. | | | | Pan de 2. ^a | | Leña. | | Paja. | | Cok. | |
|--------------------------|--------|--------------------------|--------|---------------------------|--------|---------------------------|--------|---------------------------|--------|----------|--------|-------------|--------|------------------------|--------|------------------|--------|------------------|--------|------------------|--------|
| Hectólitro. | | Hectólitro. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Fanega. | | Hectólitro. | | Racion. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | | Quintal métrico. | |
| Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

D. F. de T. Alcalde popular de esta ciudad (ó villa)

Certifico: Que en el dia _____ de _____ del corriente año, los artículos de consumo han tenido los precios que determina el anterior estado. Y para que conste espido el presente certificado en _____ á _____ de _____ de mil ochocientos setenta y _____

Firma del Alcalde.

NOTA. El artículo de cebada se pone por ambos sistemas en razon á estar mandado que el suministro se haga por medida de capacidad, y por si definitivamente se manda verificar por la ponderal, al llevarse á efecto en todo su vigor el sistema métrico decimal.

Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del día 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratacion en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo de 3036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalados para aquélla; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Seccion de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantía para tomar en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Gobernador.—P. O., Felipe Martín Arroyo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 745.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Habiendo producido un resultado negativo las subastas de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera provincial de primer orden de Tarragona á Pont de Armentera trozo 1.º seccion 1.ª kilómetros 0' al 3'755 trozo 4.º, seccion 2.ª longitud 1637 metros carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona kilómetros 0' al 18 que comprende desde Tarragona á Creixell carretera vecinal de 2.º orden de Reus á Almoester por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell, kilómetros 0' al 2'85 carretera vecinal de primer orden de Valls á la provincial de Reus á Montblanch por Picamoixons trozo de Coll-Roig al empalme kilómetros 0' al 1'300 carretera vecinal de primer orden de Batea á la general de Alcolea del Pinar kilómetros 0' al 7'180 carretera provincial de primer orden del puente Ciurana á Falset trozo de Bellmunt á Falset longitud 5.000 metros. Carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldesona y Alcanar trozo 3.º kilómetros 13'400 al 18'433 carretera vecinal de primer orden de Porrera á la general de Alcolea del Pinar kilómetros 0' al 2'875 Carretera general de 2.º orden de Castellon á Tarragona kilómetros 92 al 122 comprende desde el rio Cénia en el confín de la provincia hasta Tortosa kilómetros 124 al 142; comprende desde Tortosa al barranco de Uldellops kilómetros 186 al 199; comprende desde el barranco de Garquella hasta las inmediaciones del límite de los términos de Cambrils y Vilaseca y kilómetros 200 al 212'465 comprende desde las inmediaciones de los términos de Cambrils y Vilaseca hasta Tarragona.

Esta Comision competentemente autorizada por la Diputacion provincial acuerda conceder un plazo de 8 dias para admitir las proposiciones que pudieran presentarse para llevar á cabo alguna de dichas obras, las cuales para ser procedentes no deben esceder del tipo marcado en el presupuesto de contrata.

Tarragona 24 marzo de 1874.—El Vice-presidente, José María Pamies.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 746.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Enterada esta Junta con agrado del testimonio del acta en la que consta el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Montblanch y los profesores y profesoras de aquellas escuelas públicas, por el cual se estipuló aumentar sus sueldos en una tercera parte y consignar este aumento en el presupuesto municipal para satisfacerse á los maestros y maestras, dejando estos de percibir las

retribuciones de los alumnos; ha acordado esta Corporacion provincial aprobar el mencionado convenio, manifestando á la vez su gratitud al Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa por el celo que en este servicio han demostrado en favor de la enseñanza, y que este acuerdo se publique en el *Boletín oficial* para satisfaccion de aquel municipio y á fin de que, llegando á conocimiento de los demás de esta provincia, procuren imitar el ejemplo del de Montblanch en esta clase de convenios tan favorable á la instruccion como conforme á lo preceptuado en la Real orden de 29 de noviembre de 1858.

Tarragona 24 de abril de 1874.—El Presidente, Florencio Coronado Costa. Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 747.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á esta Presidencia con fecha 10 del actual:

«En vista de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Fomento con fecha 13 de marzo último á consecuencia de instancia elevada al mismo por la Junta de gobierno de la Audiencia científica mercantil de Barcelona, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que por los Tribunales y Juzgados se dé preferencia en las operaciones periciales á los que tengan título oficial de Profesor ó Perito mercantil sobre los que no se hallen en igual caso siempre que se trate de informes ó declaraciones referentes á su profesion, reiterándose con tal motivo y de un modo general el exacto cumplimiento de las disposiciones de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal sobre preferencia de peritos titulares con respecto á los que no lo sean.»

En su vista el Excmo. Sr. Presidente ha acordado que se guarde, cumpla y circule por los *Boletines oficiales* á los Jueces de este territorio, para su inteligencia y cumplimiento.

Barcelona 22 de abril de 1874.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 748.

Don Pedro Pertegas y Escriche, capitán graduado teniente del Regimiento infantería de Búrgos y fiscal del Consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el gobierno de la Nacion y que la ordenanza prescribe en estos casos á los oficiales del ejército, cito y emplazo por este primer edicto, y por el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, al cabecilla carlista, Miguel Oliva, á quien estoy sumariando por el incendio de los libros del Registro civil del pueblo

de Pallargas, de esta provincia, el día 31 de octubre del año finido, señalándole para su presentacion el castillo principal de esta plaza, para que dé sus descargos, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten.

Lérida 16 de abril de 1874.—El fiscal, Pedro Pertegas.—Por su mandado.—El escribano, Juan Viola.

Núm. 749

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Fillecti (a) Gandesa, á Juan Nosedo (a) Bort y á Juan Mas y Ferré (a) Ranchero pastores vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad en clase de detenidos á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y Vicente Zaragoza (a) Cuno que se halla preso, estoy instruyendo sobre homicidio del jornalero Joaquin Prades; bajo apercibimiento que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez de parte de la Nacion, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano. se sirva proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los espresados pastores ausentes.

Dado en Tortosa á primero de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tirso Trabado.—Por mandato de S. S., Licenciado Paulino Maldonado, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos indices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

Imprenta de Puigrubí y Aris.